

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 223

Número de Repertorio: 525

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veinte de Enero del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA POR MANDATO JUDICIAL, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 223 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
CLTE205162	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	ADJUDICADOR
1309156717	MENDOZA BRAVO GLORIA MARIA	ADJUDICATARIO
CLTE186226(*)	BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER	EX PROPIETARIO
1301205652	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	EX PROPIETARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2213101000	79292	PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA POR MANDATO JUDICIAL
LOTE DE TERRENO	XXX	74139	PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA POR MANDATO JUDICIAL

Libro: COMPRA VENTA

Acto: PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA POR MANDATO JUDICIAL

Fecha inscripción: jueves, 20 enero 2022

Fecha generación: jueves, 20 enero 2022



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 1 8 6 8 7 4 U P Z W B E B





Factura: 003-004-000029607



20221308003P00103

PROTOCOLIZACIÓN 20221308003P00103

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE ENERO DEL 2022, (12:40)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 16

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENDOZA BRAVO GLORIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309156717

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

FUNCIÓN JUDICIAL



156352800-DFE

Juicio No. 13337-2021-00145

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Manta, ~~mercoledì~~

18 de agosto del 2021, a las 14h43.



COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DRA. NILDA SOFIA AGUIRRE PONCE, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO N° 13337-2021-00145 PRESENTADA POR LA SEÑORA GLORIA MARIA MENDOZA BRAVO EN CONTRA DE LOS SEÑORES ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO Y MARIA ESTHER BUSTAMENTE CANTOS.-----

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI.

Manta, martes 27 de julio del 2021, a las 17h18, VISTOS: Dentro del término establecido en el Artículo. 93 del Código Orgánico General de Procesos, procedo a emitir la sentencia derivada de la decisión oral pronunciada en la Audiencia de Juicio en los términos del Artículo. 95 Ibídem. PRIMERO.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.- 1.1. ACTORA: GLORIA MARIA MENDOZA BRAVO; 1.2. DEMANDADOS: ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO y MARIA ESTHER BUSTAMENTE CANTOS. SEGUNDO.- CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES: La Constitución de la República del Ecuador en sus Artículos. 1, 11, 66, 75, 76, 77, 82, 167 diseña y desarrolla un Estado constitucional de derechos y justicia, en que el deber del Estado es garantizar los derechos a la integridad, a la igualdad formal y material, a la tutela efectiva, imparcial y expedita, al debido proceso y la motivación, a ser juzgado por un juez competente, a la facultad de impugnar decisiones judiciales, a la seguridad jurídica de la que una de sus expresiones es la legalidad, en que la potestad de administrar justicia emana del pueblo quien la ejerce a través de los jueces. TERCERO.- COMPETENCIA: La jurisdicción y competencia de la suscrita Jueza se encuentra radicada en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 167 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con los Artículos. 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial. CUARTO.- VALIDEZ PROCESAL: Revisado el proceso no se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o pueda influir en la decisión de la causa, no se presencia vicio procesal alguno o violación de trámite que motiven nulidad procesal, de conformidad al Artículo. 107 del Código Orgánico General de Procesos; el proceso se ha sustanciado de acuerdo a las reglas establecidas en los Artículos. 289, 291 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos; observándose durante su tramitación las normas del debido proceso contempladas en la Constitución de la República en los Artículos. 75 y 76, y se ha garantizado el principio de contradicción y el derecho a la defensa de las partes procesales, por lo que, el proceso se declara válido. Adicionalmente debemos indicar que se ha efectivizado el derecho de acceso a la justicia efectiva, imparcial y expedita, consagrado en la Carta Magna. En ese sentido a la hora de definir o interpretar el alcance de la tutela jurisdiccional efectiva, se podría indicar en términos generales que constituye el derecho que tiene toda persona de acudir a los órganos jurisdiccionales, para que a través de los



debidos cauces procesales y con unas garantías mínimas, se obtenga una decisión fundada en derecho sobre las pretensiones propuestas. En consecuencia, lo que caracteriza a la tutela jurisdiccional efectiva es su verdadero alcance de protección con el ánimo de brindar a las personas un verdadero amparo o protección jurisdiccional en todo el sentido amplio de la palabra, partiendo del hecho de que la persona tenga las vías para reclamar sus derechos, sin limitaciones u obstáculos y una vez dentro del proceso se velen todas la garantías posibles, no para obtener un resultado positivo a las presunciones planteadas, sino para que se obtenga un pronunciamiento apegado a las normas jurídicas, a la verdad procesal y a la justicia.

QUINTO.- ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA; Y DEFENSA DE LOS DEMANDADOS: 5.1.- Comparece la señora GLORIA MARIA MENDOZA BRAVO, quien luego de consignar sus generales de ley manifiesta que "...Desde el día 05 de enero de 1998, esto es, aproximadamente hace veintidós años vengo poseyendo un lote de terreno destinada a vivienda y en la que junto a mi familia hemos vivido durante todos estos años, ejerciendo la posesión material como ama, señora y dueña de manera tranquila e ininterrumpida sin clandestinidad ni violencia, en forma pública y notoria de quienes habitan en el sector Lotización o Urbanización "SAN PABLO DE MANTA" vía al palmar y que en la actualidad se la conoce como Barrio San Agustín, de la parroquia Los Esteros perteneciente al cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con 10 metros y lindera con calle pública Onofre Degema; POR ATRÁS: Con 10 metros y lindera con terreno particular; POR EL COSTADO DERECHO: Con 20 metros y lindera con propiedad del señor Stalin Cedeño; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 20,25 metros y lindera con propiedad de la señora Maria Castro Pinargote. Área total: 186.14 metros cuadrados. Fundamenta su demanda en los numerales 23 y 26 del Artículo. 66 de la Constitución, en concordancia con los numerales 1, 2 y 5 del Artículo. 240 del Código Orgánico de la Función Judicial, Artículos. 142, 143, 144, 289, y 290 del Código Orgánico General de Procesos y Artículos. 603, 715, 2398, 2405, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil. La pretensión clara y precisa que solicita la parte accionante es que en sentencia se declare a su favor la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, en cuya sentencia ordenará se protocolice en una Notaría Pública del país, y se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y le sirva de justo título...". A Fs. 99 y 99 vta., del proceso, consta la calificación de la demanda. A Fs. 102 de los autos, consta la Inscripción de la demanda en el Registro de Propiedad y Mercantil del cantón Manta de fecha 12 de febrero del 2021. 5.2.- CITACIÓN: A Fs. 106 y 107 del proceso constan las ACTAS DE CITACION a los demandados señores MARIA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS y ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO en PERSONA de fecha 15 de marzo del 2021. A Fs. 116 y 117 de los autos constan las ACTAS DE CITACIÓN al señor ALCALDE y PROCURADOR SINDICO DEL GAD Municipal del cantón Manta, mediante BOLETAS de fechas 06, 13 y 14 de Abril del 2021. 5.3.- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- A Fs. 112 y 112 vta., del proceso consta la contestación a la demanda y allanamiento presentado por el demandado señor ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO. A Fs. 136 a la 138 del proceso, consta la contestación a la demanda y anexos presentada por la señora ABOGADA ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO, en calidad de Procuradora Sindica del GAD Municipal de

Manta. 5.4.- AUDIENCIA PRELIMINAR.- La Audiencia Preliminar se realizó el día 01 de Julio del 2021, las 15h00, y asistió la parte actora señora Gloria Mendoza Bravo junto con su Defensa Técnica, el demandado señor Joniaux Ampuero Antonio, junto con su Abogado Defensor en donde voluntariamente se ratificó en su Allanamiento a la demanda; y sin la presencia de los representantes del GAD Municipal de Manta pese a estar legalmente notificados. 5.6. AUDIENCIA DE JUICIO: Se realizó el día 14 de Julio del 2021, las 15h00, con la parte actora señora Gloria Mendoza Bravo junto con su Defensa Técnica y sin la presencia de los representantes del GAD Municipal de Manta. SEXTO: ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA.- En aplicación de los Artículos. 160 y 161 del COGEP que señalan: "...Admisibilidad de la prueba.- Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad..." y "...Conducencia y pertinencia de la prueba.- La conducencia de la prueba consiste en la aptitud del contenido intrínseco y particular para demostrar los hechos que se alegan en cada caso. La prueba deberá referirse directa o indirectamente a los hechos o circunstancias controvertidos...", concordante con lo dispuesto en los Artículos. 142 numeral séptimo y Artículo. 143 numeral quinto del precitado cuerpo legal que ordena el anuncio de la prueba y adjuntar los medios probatorios de que se disponga destinados a sustentar la pretensión. Según los criterios previamente señalados, las pruebas admitidas fueron las siguientes: 6.1. PARTE ACTORA: DOCUMENTAL.- 1. Original del Certificado de Solvencia, expedido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta; 2. Certificado de Avalúo y catastro Municipal. 3. Certificado de levantamiento planimétrico; 4.- Comprobantes originales de pagos de servicios básicos como luz eléctrica, CNEL y telefónica CNT. 5.- Informe pericial realizado por el señor Ing. Gabriel Delgado García. TESTIMONIAL.- 1. Declaración Testimonial de los señores: BELLO AVILA IVONNE JAQUELINE, JUANA MARGARITA AVILA MENOZA y CASTRO PINARGOTE MARIA BRISIDA; 2. Declaración del perito Ing. Gabriel Delgado García; 3. Inspección Judicial. SÉPTIMO: MOTIVACIÓN.- 7.1. El Artículo. 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que: "...Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados...", ante lo cual el Artículo. 89 del COGEP, también señala que toda sentencia y auto serán motivados. En un Estado constitucional de derechos y justicia, como es el Ecuador, el Derecho Civil, dentro del ordenamiento jurídico, se convierte en un medio de control social teniendo como función principal la protección y tutela de los bienes jurídicos, los que pueden ser vulnerados, generando la inmediata reacción del Estado en búsqueda de precautelar el orden jurídico y social vulnerado. 7.2.- El Código Civil nos entrega normativa que dirige a conocer su definición legal, el objeto en que puede recaer, quien puede proponerla, el momento en que se debe plantear sus reglas y efectos, a saber: El Artículo. 2392 del Código Civil expresa: "...Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, y concurrido los demás requisitos legales.



Una acción o derecho se dice que prescribe cuando se extingue por la prescripción...”; concordante el Artículo. 2398 ibídem expresa que “...salvo las excepciones que establece la Constitución, se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales raíces o muebles que están en el comercio humano, y que se han poseído con las condiciones legales...” De las expresiones de la ley aparecen con claridad los requisitos esenciales para que sea procedente y estos son: 1. Que el inmueble que se pretende adquirir está en el comercio humano, esto es, que no tengan prohibición legal para la transferencia del dominio. El doctor Carlos A. Arroyo del Río en la obra “Estudios Jurídicos de Derecho Civil” tomo 1, página 80, reproduce al respecto, la opinión del tratadista Clemente de Diego, en su obra “Curso Elemental de Derecho Civil Español Común y Floral”, Tomo III pág. 281 en que expresa: “...En la prescripción se trata como sabemos, de ganar el dominio sobre una cosa, subsanando el vicio o defecto que ha tenido lugar en su adquisición. Despréndase de aquí que solo las cosas susceptible de apropiación y de dominio particular pueden ser objeto de prescripción, y como opera un cambio de dominio habrá de ser susceptibles y también de cambiar de dueño, en cuyo supuesto las cosas inalienables, mientras lo sean, no serán prescriptibles...”[1] 2. Que se haga una completa y cabal descripción del bien que se pretenda prescribir, y si este se trata de un inmueble, la debida singularización con la indicación de sus linderos, extensión o circunstancias que lo determinen. 3. Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende es el demandado, porque no se puede demandar contra cualquiera o contra nadie, sino contra el verdadero y real dueño del bien, de lo contrario el fallo que la declara no surtirá el efecto de perder el dominio o, en razón del principio del efecto relativo de la sentencia, de recibo en el Artículo. 301 (ahora 297) del Código de Procedimiento Civil; conforme el fallo publicado en el R.O. 23 del 11-IX-96.4. 7.3.- El Artículo. 715 del Código Civil define a la posesión como “...La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo...” Según el texto de la ley, componen la posesión dos elementos: la tenencia de la cosa debidamente determinada y el ánimo de señor o dueño. La tenencia es el elemento material; la que pone a la persona en contacto con la cosa, permitiéndole aprovecharla y ejercer en ella un poder de hecho, el ánimo de señor y dueño es el elemento formal que le da sentido jurídico a la tenencia. La doctrina así lo considera Baudry Lacantinerie en el tomo XXVIII, pág. 177, de su “Tratado Teórico Práctico de Derecho Civil”, nos enseña “...no se puede adquirir la propiedad de una cosa, dice Pothier, sin tener la voluntad de poseerla. Nosotros hemos dicho a este respecto que la detención sine ánimo domini, no constituye en nuestro derecho una posesión en el sentido jurídico de la palabra...”[2] y en la página 211 agrega: “...Para poder prescribir es necesario poseer el ánimo domini, es decir a título de propietario, o de una manera más general, a título de propietario del derecho que se pretende adquirir por prescripción. Esta no es solamente una simple cualidad de la posesión; es a nuestro juicio en el sistema que inspiró a los legisladores del Código Civil, un elemento constitutivo...” Por su parte, el profesor Jean Carbonnier, en su obra “Derecho Civil” tomo II, volumen I, pág. 212 nos dice: “...El principio generalmente admitido es que la propiedad representa el derecho en tanto que la posesión se corresponde con el hecho, por lo que, desde este punto de vista, la posesión viven a ser la



sombra de la propiedad. (sic) Con mayor precisión, puede definirse la posesión con el señorío jurídico representado por la propiedad, pues sucede muy a menudo que la posesión aun hallándose dotada de caracteres, que la distinguen racionalmente el dominio puede concentrarse con él, en el mismo sujeto...”[3] Más adelante, en página 214 agrega: “...El análisis tradicional viene distinguiendo de elementos de la posesión que son el corpus o elemento material y el animus o elemento psicológico a) Elemento material. El corpus de la posesión consiste en la realización de actos materiales sobre la cosa, es decir actos de señorío jurídico como los que puede llevar a efecto el propietario. Ha de tratarse de actos exclusivamente materiales, pues la realización de actos jurídicos (por ejemplo: la venta o el arrendamiento) carecería de la relevancia en punto a la posesión, toda vez que para llevarlos a efecto no se precisa la cualidad de poseedor y su incidencia tiene lugar respecto del derecho de propiedad y no de la cosa. Nadie duda que el propietario que ha perdido que posesión (sic) de uno de sus bienes pueda enajenarlos válidamente; b) Elemento psicológico. El ánimo conforme a la opinión más corriente es el animus domini o sea la voluntad de conducirse como propietario de la cosa. Con carácter absoluto y o perpetuo, sin tener que dar cuenta a nadie de sus actos ni efectuar reintegración alguna. En defecto de animus domini, la sola concurrencia del corpus les previa (sic) de la calidad de verdaderos poseedores, ya que únicamente se les reputa de meros detentadores de la cosa...” En el mismo sentido se ha pronunciado las diversas Salas de Casación de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, y entre estos el dictado por la Sala en la Resolución No. 234-2000, publicada en el R.O. No. 109 del 29 de junio del 2000, en cuyo considerando cuarto se expresa: “...El Artículo. 734 del Código Civil determina como elemento físico constitutivos de la posesión; el corpus y el animus domini. El corpus es el elemento físico o material de la posesión, es la aprehensión materia de la cosa y el hecho existente entre la potestad o discreción de la persona. El corpus es la relación de hecho de estar la misma potestad o discreción de la personas. El corpus es la relación hecho existente entre la personas (sic) y la cosa; el conjunto de actos materiales que se estén realizando continuamente durante el tiempo que dure la posesión. El corpus constituye, pues la manifestación visible de la posesión, la manera de ser comprobada por los sentidos. El animus es el elemento psíquico, de voluntad que existe en la personas, por el cual se califica y caracteriza la relación de hecho; sirve, por así decirlo, de respaldo a los actos posesorios ejercidos sobre la cosa; es la voluntad de tener la cosa para sí de modo libre e independiente de la voluntad de otra persona y en función del derecho correspondiente, es la voluntad conducirse como propietario sin reconocer dominio alguno. La posesión y la mera tenencia se distinguen en que mientras en la primera existe con independencia, de toda actuación jure, “se posee porque se posee” según dispone el Código Civil argentino (cita del doctor Víctor Manuel Peñaherrera en su obra “La Posesión”, la tenencia en cambio surge siempre de una situación jurídica, supone en su origen un título jurídico...”[4] 7.4. El Artículo. 2392 del Código Civil, señala: “...Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejerciendo dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y ocurriendo los demás requisitos legales...”; mientras que el Artículo. 2411 *Ibidem*, establece el tiempo necesario de quince años para ganar la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, siempre y



cuando ésta cumpla con los presupuestos procesales previstos en los numerales 1 y 2 del número 4 del Artículo. 2410 del mismo Código, que dice "...quien se pretende dueño no pueda probar que en los últimos quince años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por quien alega la prescripción, y, que quien alega la prescripción pruebe haber poseído sin violencia, clandestinidad, ni interrupción por el mismo espacio de tiempo..." Para proceder, dice la jurisprudencia, según la Resolución No.754-97, Juicio Ordinario No. 311-96 publicada en el R.O. No. 265 de 27 de febrero de 1998, dada por la Corte Suprema de Justicia, Primera Sala de lo Civil y Mercantil de 15 de diciembre de 1997, las 10h00, que se encuentra publicada en el Tomo I, Pág. 218 a 221, que trata de la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador, fallos de triple reiteración editado por el Consejo Nacional de la Judicatura, se establece tres requisitos para la procedibilidad de la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, a saber: 1) Que el inmueble que pretende adquirir por prescripción extraordinaria está en el comercio humano; 2) Que él ha estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y 3) Que el titular de dominio del inmueble cuya adquisición pretende sea el demandado.

7.5. De las normas transcritas, se puede establecer que la Prescripción es un modo por medio del cual se gana el dominio de las cosas ajenas, a través de un hecho independiente llamado posesión, debiéndose tomar como parámetros la concurrencia de los siguientes requisitos: a) Que la cosa que se quiere ganar por prescripción se encuentre dentro del comercio humano; b) Que la posesión material de la cosa objeto de la Litis, sea sin violencia, clandestinidad ni interrupción de un bien determinado y singularizado; c) El tiempo necesario para adquirir la prescripción extraordinaria, es de quince años; y, d) La demanda debe dirigirse contra la persona que consta como titular en el certificado conferido por el Registrador de la Propiedad donde se encuentre el inmueble. En tal efecto, es menester verificar el cumplimiento de la jurisprudencia antes señalada, y se realiza el análisis al siguiente tenor: 7.5.1.- Del Certificado conferido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Manta N° 74139 de fecha 14 de Enero del 2021, se tiene que se trata de dos lotes de terrenos ubicados en la parroquia Tarqui del cantón Manta, vía a Jaramijo cuyos propietarios son los señores BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER y JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE.

7.5.2.- En cuanto a la justificación del tiempo mínimo que se requiere para que opere la prescripción alegada, el Artículo. 2411 del Código Sustantivo Civil señala que para que opere la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, exige el tiempo mínimo de quince años, contra toda persona. En este sentido, es de vital importancia las declaraciones testimoniales, en este punto es oportuno citar la siguiente doctrina jurisprudencial: "...Es de tal naturaleza e importancia este medio de prueba a través de él, el Juez trata de mirar y calificar en el presente, hechos y situaciones fácticas que han ocurrido en el pasado. De allí pues que para que la prueba de los testigos sea idónea y eficaz debe ser de tal suerte veraz y confiable, capaz que el administrador de justicia pueda a través de ellas llegar a conclusiones valederas, fidedignas y justas..." GJS XVI No. 3 Pág. 681.- En ese sentido se debe señalar que el Tribunal de Casación (Registro Oficial No. 26 de 15 de septiembre de 1998, Pág. 23), respecto de la prueba testimonial ha señalado que "...los testigos son los ojos con los que el juzgado mira el pasado y a través de ellos reconstituye los hechos que bajo el dictado pueden dar asidero a una reclamación.- Por

ello es que el Legislador con celo y prudencia y el Juez utilizando la sana crítica exigen que en tales atestaciones concurren los requisitos de edad, conocimiento, probidad e imparcialidad...”; por lo que, se tiene lo siguiente: La parte actora fue reconocida como poseedora de modo inequívoco y concordante por los dos testigos que declararon en la Audiencia de Juicio señores: PINCAY CASTRO FATIMA MONSERRATE y BELLO AVILA IVONNE JAQUELINE, quienes han manifestado que la conocen a la actora por más de 22 años y que les consta que en la Lotización San Pablo, hoy Barrio San Agustín, que son vecinos y que siempre la han visto como dueña y señora del inmueble que vive con sus hijos de una manera pacífica sin ningún problema y ha construido una villa de cemento con cerramiento de hormigón. En la Inspección Judicial realizada se pudo comprobar que fue la accionante quien nos recibió y nos permitió el acceso a la vivienda materia de Litis, y que ocupa el mismo como poseedora, sin ningún tipo de impedimento, además se pudo verificar las características de la cosa materia de Litis, acorde a lo narrado en los fundamentos de hecho. Una vez que se tiene prueba suficiente sobre la posesión pública y notoria con ánimo de señora y dueña por más de quince años por la parte actora, se debe analizar sobre qué predio se pretende la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, además determinar con exactitud la ubicación, superficie y linderos tanto singulares como generales del bien materia del juicio, como antelación y en su debido tiempo se realizó, adjunto y reprodujo el Informe pericial sobre la singularización, condiciones, y se pasa analizar dicho Informe, presentado por el perito Ing. Gabriel Delgado García del cual se desprende que el inmueble tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL FRENTE: 10 metros y lindera con calle pública Onofre Degenna; POR ATRÁS: 10 metros y lindera con terreno particular; POR EL COSTADO DERECHO: 20 metros y lindera con propiedad del señor Stalin Cedeño; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 20,25 metros y lindera con propiedad de la señora María Castro Pinargote. Área total: 186.14 metros cuadrados. El bien inmueble se observa un terreno rectangular, que esta construido una vivienda tipo villa que tiene un área de construcción de 71.00 metros cuadrados. Con las pruebas aportadas al proceso, esto es: Prueba documental; prueba testimonial, prueba pericial y con la Inspección Judicial efectuada al bien inmueble materia de la acción para constatar la ubicación del predio, construcciones existentes y posesión material de la actora, se han justificado plenamente los fundamentos de la demanda, sin que exista prueba en contrario alguna que contradiga o debilite la prueba de la parte actora. OCTAVO: DECISIÓN.- Por las consideraciones que preceden, de conformidad con los Artículos. 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil, así como en fiel cumplimiento de los Artículos. 75 y 76 numeral 7 literal L) de la Constitución de la República del Ecuador, la suscrita Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA se acepta la demanda presentada por la accionante; en tal virtud, se declara la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor de la señora GLORIA MARIA MENDOZA BRAVO, de estado civil soltera, del bien inmueble ubicado en las inmediaciones de la Lotización San Pablo de Manta – San Agustín vía al Palmar de la parroquia Los Esteros, cantón Manta en la provincia de Manabí, con los siguientes linderos y dimensiones: POR EL

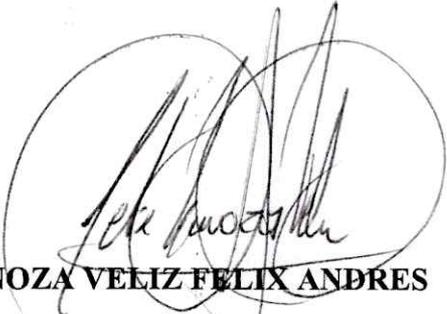


FRENTE: 10 metros y lindera con calle pública Onofre Degenna; POR ATRÁS: 10 metros y lindera con terreno particular; POR EL COSTADO DERECHO: 20 metros y lindera con propiedad del señor Stalin Cedeño; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 20,25 metros y lindera con propiedad de la señora María Castro Pinargote. Área total: 186.14 metros cuadrados. Esta resolución tiene el carácter declarativo, estando sujeta su ejecución al cumplimiento de las exigencias legales de los organismos encargados del manejo de tierras y dejando a salvo el derecho de terceros, en relación con cualquier gravamen de que pueda resultar afectado. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias certificadas de Ley para que sea protocolizada en una de las Notarías del cantón Manta, e inscribese en los Registros de la Propiedad y Mercantil del cantón Manta, a fin de que haga las veces de escritura pública y sirva de justo título a la señora GLORIA MARIA MENDOZA BRAVO, conforme lo señala el Artículo. 2413 del Código Civil; prescripción que se la declara bajo estricta responsabilidad de la accionante; sin perjuicio al cumplimiento de las ordenanzas municipales vigentes a que estuviere obligada el accionante. Se ordena la cancelación de la Inscripción de la demanda, para lo cual se notificará mediante oficio al señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Manta, adjuntándose copias certificadas de las piezas procesales necesarias. La parte actora queda obligada a cumplir con todos los trámites municipales, así como del pago de los impuestos y tasas que correspondan Sin costas ni honorarios profesionales que regular, toda vez que no se han configurado los presupuestos establecidos en el Artículo. 284 del Código Orgánico General de Procesos. HÁGASE SABER.-).F.- **Dra. Nilda Sofia Aguinaga Ponce, Jueza de la Unidad Judicial Civil de Manta.**

RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

CERTIFICO: Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

Manta, 18 de Agosto del 2021.


SORNOZA VELIZ FELIX ANDRES

SECRETARIO(S)



FUNCIÓN JUDICIAL



156352190-DFE

Juicio No. 13337-2021-00145

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Manta, miércoles
18 de agosto del 2021, a las 14h40.

RAZÓN: En mi calidad de Secretario Encargado, informo: Que la SENTENCIA dictada de fecha Manta, martes 27 de julio del 2021, a las 17h18, SI se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. **-Lo certifico**

Manta, 18 de Agosto del 2021.

SORNOZA VELIZ FELIX ANDRES

SECRETARIO(S)



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

2022	13	08	03	P00103
------	----	----	----	--------

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA, el día de hoy, en dieciséis (16) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón Manta, a mi cargo, protocolizo la COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DRA. NILDA SOFIA AGUINAGA PONCE, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO NO. 13337-2021-00145 A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA MARIA MENDOZA BRAVO EN CONTRA DE LOS SEÑORES ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO Y MARIA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS Y POSIBLES INTERESADOS, Y MAS DOCUMENTOS, que antecede.- Manta, dieciocho (18) de enero del dos mil veintiuno.-

ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA BRAVO GLORIA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SANTA ANA SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO **1978-04-14**
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No **130915671-7**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** ES33312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MENDOZA JOSE RAMON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BRAVO MARIA MONSERRATE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2019-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-04-01

Maria Gloria Mendoza
DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

ICM 19 01 1240 28 084 000734211

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
CANTÓN: **MANTA**
PARROQUIA: **LOS ESTEROS**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0015 FEMENINO**

N° **95010648**
CC.N: **1309156717**

MENDOZA BRAVO GLORIA MARIA






CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Melanie Mendoza
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV





IMP/IGN/2021 - D.L.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890
Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE A CADA
CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA
000048256

Nº PAGO: 65378 FECHA DE EMISION: 2022/01/07 12:02 FECHA DE PAGO: 07/01/2022 12:03:00p. m. Nº TITULO DE CREDITO: 775371 PERIODO: 775371

A FAVOR DE: MENDOZA BRAVO GLORIA MARIA C.I.: 1309156717

CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO Nº 4870

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00 (+)SUB-TOTAL (2)

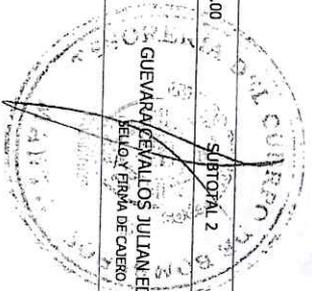
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

USD 3.00



TESORERO(A)	
SUBTOTAL 1	3.00
SUBTOTAL 2	3.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO
TITULO ORIGINAL



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/02/06



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/052576

DE ALCABALAS

Fecha: 01/17/2022

Por: 281.80

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 01/17/2022

Tipo de Transacción:

PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA

Tradente-Vendedor: MENDOZA BRAVO GLORIA MARIA

Identificación: 1309156717

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: MENDOZA BRAVO GLORIA MARIA

Identificación: 1309156717

Teléfono: NA

Correo:

Detalle: SE APLICA EL DESCUENTO SEGUN ART 533 DEL COOTAD

VE-258332



PREDIO: Fecha adquisición: 01/03/2021

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

2-21-31-01-000 31310.84 186.14 PARROQUIATARQUIDELCANTONMANTAVIAAJARAMIJO

Precio de Venta

31,310.84

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	313.11	125.24	0.00	187.87
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	93.93	0.00	0.00	93.93
Total=>		407.04	125.24	0.00	281.80

Saldo a Pagar



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

N° 012022-052986

Manta, viernes 07 enero 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MENDOZA BRAVO GLORIA MARIA** con cédula de ciudadanía No. **1309156717**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: lunes 07 febrero 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



153628DUA7RP7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

N° 012022-054209

Manta, lunes 17 enero 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-21-31-01-000 perteneciente a MENDOZA BRAVO GLORIA MARIA con C.C. 1309156717 ubicada en PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA, VÍA A JARAMIJO BARRIO LOS CEIBOS - LOT SAN PABLO PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$31,310.84 TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES 84/100. NO CAUSA UTILIDAD ES TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 16 febrero 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



154853KNGULDY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO****N° 012022-054001**

N° ELECTRÓNICO : 215875

Fecha: 2022-01-14

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-21-31-01-000

Ubicado en: PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA, VÍA A JARAMIJO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 186.14 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1309156717	MENDOZA BRAVO-GLORIA MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 19,730.84

CONSTRUCCIÓN: 11,580.00

AVALÚO TOTAL: 31,310.84

SON: TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES 84/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



154645GFSJXS3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

**Fecha de generación de documento: 2022-01-17 13:08:33**

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

74139

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22000912
Certifico hasta el día 2022-01-07:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXX
Fecha de Apertura: viernes, 28 agosto 2020
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicados en la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES: Dos lotes de terrenos ubicados en la parroquia Tarqui del Cantón Manta. dos lotes de terrenos ubicados en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Vía a Jaramijo, descritos de la siguiente manera: TERRENO UNO: Con una Superficie de Ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, de forma irregular y tiene las siguientes medidas y linderos: por el frente, quinientos veinte y nueve metros y linderando con la vía a Jaramijo; por un Costado, en línea casi perpendicular a la carretera 19 metros, linderando con terrenos del Sr. Ricardo Delgado, del final de esta medida paralela a la carretera con 55 metros, y linderando con propiedad del Sr. Ricardo Delgado, del final de esta medida en línea perpendicular a la carretera con treinta y un metros. Todo este último linderos con propiedad de Ricardo Delgado y desde este punto en línea paralela a la carretera con cuarenta y seis metros del final de esta medida en línea inclinada hacia atrás con ciento cincuenta metros linderando con terrenos de los Herederos del Sr. Aquiles Paz, por la Parte de Atrás, en línea recta con doscientos cuarenta metros y linderos con propiedad de los Sres. Ricardo Delgado Aray y Rafael Balda Cucalón, del final de esta medida hacia atrás en línea inclinada ciento dieciséis metros con ochenta centímetros linderando así mismo con más terrenos de los Sres. Ricardo Delgado y Rafael Balda Cucalón, del final de esta medida en línea recta paralela al linderos del frente, ciento ochenta y tres metros y linderando con parte con más terrenos de los Sres. Delgado y Balda y otra parte con terrenos del Sr. Rubén Álava; y, por el Otro Costado, en línea quebrada en setenta y nueve metros en un tramo que linderos con propiedad de los Herederos del Sr. Julio Lourido y con ciento treinta metros en otro tramo con las mismas propiedades de los Herederos del Sr. Julio Lourido, del final de esta medida en línea recta paralela al carretero, con ciento ocho metros cincuenta centímetros y linderos con más propiedades de los herederos del Sr. Lourido y cerrando el linderos en esta líneas perpendicular a la carretera con ciento cincuenta y seis metros cincuenta centímetro y linderando con terrenos del BEV. Y terrenos actualmente tienen ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. TERRENO DOS. Por el Frente con una línea bastante irregular -linderos con calle pública, con sesenta y dos metros que va desde el linderos del costado derecho hacia la calle pública y desde ese punto haciendo un ángulo de ciento ochenta grados hacia el costados izquierdo del bien que da con los terrenos de propiedad de la Cia FISA, con ciento treinta y cuatro metros, por Atrás linderos con terrenos del Banco de los Andes, con ciento treinta y seis metros, por el costado Izquierdo, con doscientos cincuenta y ocho metros y linderos con terrenos de la Cia EISA, por el Costado Derecho, con doscientos sesenta y tres metros y linderos con terrenos de la Cia Tracona SA, el mencionado terreno tiene una Superficie total de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Se aclara que el comprador sabe que existe una afectación a uno de los terrenos por parte de la Policía Nacional cabida que no entra a formar parte de la presente negociación.

SOLVENCIA: LOS GRAVAMENES DESCRITOS SE ENCUENTRAN VIGENTES.

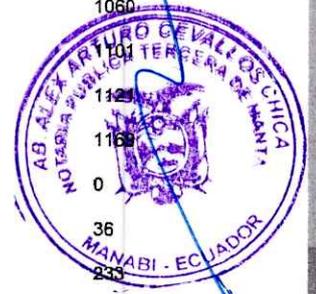
RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1772 martes, 30 agosto 1994	1187	1188
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2496 lunes, 28 noviembre 1994	1687	1687
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2490 lunes, 28 noviembre 1994	1683	1683
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2650 miércoles, 14 diciembre 1994	1793	1793
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2756 martes, 27 diciembre 1994	1861	1861
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	491 viernes, 24 marzo 1995	332	333
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA	783 viernes, 28 julio 1995	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1003 viernes, 28 julio 1995	668	669
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1004 viernes, 28 julio 1995	669	669



COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1093 miércoles, 16 agosto 1995	724	724
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1092 miércoles, 16 agosto 1995	723	724
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1188 viernes, 01 septiembre 1995	789	789
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1187 viernes, 01 septiembre 1995	788	789
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1248 lunes, 11 septiembre 1995	827	827
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1808 viernes, 08 diciembre 1995	1194	1194
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1851 jueves, 14 diciembre 1995	1223	1224
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1888 miércoles, 20 diciembre 1995	0	0
COMPRA VENTA	RESCILIACION DE CONTRATO	37 miércoles, 10 enero 1996	24	24
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	211 jueves, 15 febrero 1996	146	146
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	229 miércoles, 21 febrero 1996	158	158
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	297 viernes, 08 marzo 1996	204	204
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	336 viernes, 15 marzo 1996	231	232
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	389 viernes, 22 marzo 1996	264	265
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	461 viernes, 12 abril 1996	317	317
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	460 viernes, 12 abril 1996	316	317
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	513 viernes, 19 abril 1996	352	353
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	700 martes, 28 mayo 1996	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	760 lunes, 10 junio 1996	510	510
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	927 viernes, 12 julio 1996	618	618
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	983 miércoles, 24 julio 1996	652	653
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	982 miércoles, 24 julio 1996	652	652
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1076 lunes, 12 agosto 1996	709	710
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1129 martes, 20 agosto 1996	740	740
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1196 viernes, 30 agosto 1996	780	780
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1239 jueves, 05 septiembre 1996	806	806
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1325 miércoles, 18 septiembre 1996	856	856
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1338 viernes, 20 septiembre 1996	864	864
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1356 lunes, 23 septiembre 1996	876	877
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1441 viernes, 04 octubre 1996	926	926
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1442 viernes, 04 octubre 1996	926	926
EMBARGOS	EMBARGO	31 miércoles, 29 enero 1997	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	252 viernes, 14 febrero 1997	149	149
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	986 miércoles, 18 junio 1997	593	594
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1046 lunes, 30 junio 1997	629	629
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1157 viernes, 18 julio 1997	696	697
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1342 jueves, 14 agosto 1997	808	809
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1845 jueves, 23 octubre 1997	1118	1118

COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2019 jueves, 20 noviembre 1997	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2062 martes, 25 noviembre 1997	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2101 lunes, 01 diciembre 1997	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2197 viernes, 12 diciembre 1997	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	223 martes, 03 febrero 1998	153	153
DEMANDAS	DEMANDA	20 lunes, 16 febrero 1998	55	60
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	528 martes, 31 marzo 1998	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	538 miércoles, 01 abril 1998	370	370
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	673 lunes, 27 abril 1998	461	462
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	936 viernes, 26 junio 1998	647	648
PLANOS	PLANOS	6 jueves, 02 julio 1998	1	1
PLANOS	PLANOS	6 jueves, 02 julio 1998	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1025 lunes, 13 julio 1998	709	709
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1112 martes, 28 julio 1998	761	761
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1238 martes, 18 agosto 1998	830	831
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1308 jueves, 27 agosto 1998	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1430 lunes, 14 septiembre 1998	953	954
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1531 viernes, 02 octubre 1998	1016	1016
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1555 miércoles, 07 octubre 1998	1030	1031
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1605 jueves, 15 octubre 1998	1060	1060
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1670 martes, 27 octubre 1998	1100	1101
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1700 jueves, 29 octubre 1998	1120	1121
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1778 miércoles, 18 noviembre 1998	1168	1169
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1788 jueves, 19 noviembre 1998	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	57 martes, 12 enero 1999	36	36
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	375 viernes, 19 marzo 1999	233	233
EMBARGOS	EMBARGO	57 viernes, 09 abril 1999	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	555 lunes, 03 mayo 1999	352	352
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	888 viernes, 09 julio 1999	566	566
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	899 miércoles, 14 julio 1999	573	574
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	907 lunes, 19 julio 1999	578	578
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1289 jueves, 23 septiembre 1999	823	823
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1525 martes, 26 octubre 1999	973	974
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1653 miércoles, 17 noviembre 1999	1057	1057
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1692 martes, 23 noviembre 1999	1080	1081
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1769 miércoles, 01 diciembre 1999	1131	1131
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1883 martes, 14 diciembre 1999	1205	1206
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	11 martes, 04 enero 2000	52	55
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	379 miércoles, 09 febrero 2000	2219	2222



COMPRA VENTA	RESCILIACION DE CONTRATO	624 viernes, 03 marzo 2000	3583	3584
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	955 lunes, 10 abril 2000	6134	6141
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1145 martes, 02 mayo 2000	7171	7173
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1747 jueves, 22 junio 2000	10663	10667
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1928 miércoles, 12 julio 2000	11793	11798
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2056 viernes, 28 julio 2000	12540	12542
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2124 jueves, 03 agosto 2000	12941	12943
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2260 viernes, 18 agosto 2000	13779	13786
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2264 lunes, 21 agosto 2000	13811	13814
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2563 lunes, 18 septiembre 2000	15578	15586
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2597 miércoles, 20 septiembre 2000	15783	15786
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2595 miércoles, 20 septiembre 2000	15772	15775
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2848 jueves, 12 octubre 2000	17153	17155
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2997 jueves, 26 octubre 2000	18301	18316
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3118 miércoles, 08 noviembre 2000	19109	19116
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3229 martes, 21 noviembre 2000	19934	19940
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3233 miércoles, 22 noviembre 2000	19962	19968
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3235 miércoles, 22 noviembre 2000	19975	19978
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	28 miércoles, 03 enero 2001	244	249
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	181 jueves, 18 enero 2001	1390	1393
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	354 viernes, 02 febrero 2001	2971	2976
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	701 miércoles, 14 marzo 2001	5638	5652
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	936 viernes, 06 abril 2001	7519	7526
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1344 jueves, 17 mayo 2001	11582	11589
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	1502 martes, 05 junio 2001	12759	12771
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1597 viernes, 15 junio 2001	13556	13561
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1764 miércoles, 04 julio 2001	14896	14902
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2183 lunes, 06 agosto 2001	18299	18306
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2350 martes, 11 septiembre 2001	19791	19796
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	193 martes, 22 enero 2002	0	0
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	217 viernes, 25 enero 2002	1737	1754
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	433 lunes, 18 febrero 2002	3466	3473
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1100 viernes, 26 abril 2002	9744	9749
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2428 viernes, 18 octubre 2002	22692	22706
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	641 viernes, 12 noviembre 2004	1197	1197
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA	136 jueves, 03 febrero 2005	0	0
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	328 jueves, 03 febrero 2005	4552	4558

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7573

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 octubre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Oficio No. 0697 - 2016 - UJCM - 13337 - 2016 - 01417 Dentro del Juicio Ordinario No. 13337 - 2016 - 01417.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	CASTRO PINARGOTE FATIMA MONSERRATE	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[197 / 237] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: jueves, 05 enero 2017

Número de Inscripción : 9

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 112

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 junio 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO POR MANDATO JUDICIAL, JUICIO NUMERO 13337-2016-00760.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	MUENTES YOZA GISSELA DEL ROSARIO	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[198 / 237] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y REFORMA DE DEMANDA

Inscrito el: viernes, 13 enero 2017

Número de Inscripción : 15

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 300

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 diciembre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y REFORMA A LA DEMANDA propuesta por Pabla Gregoria Meza Marcillo en contra de Antonio Jose Joniaux Ampuero y María Esther Susana Bustamante Cantos. Oficio No. 01092 - 2016 - UJCM - 13337 - 2016 - 01124 Dentro del Juicio No. 13337 - 2016 - 01124. Se aclara que la reforma a la demanda debe constar que el cuerpo de terreno se encuentra en la Lotización San Pablo de Manta , lote No. 10.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER SUSANA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	MEZA MARCILLO PABLA GREGORIA	VIUDO(A)	MANTA



Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 septiembre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACION DEL AUTO DE ADJUDICACION REMATE Dentro del Ejecutivo seguido contra Antonio Joniaux Ampuero y Sra. Maria Esther Bustamante Cantos Juicio coactivo No. 16-1996 seguido por la Corporación Financiera Nacional. , tres lotes de terrenos ubicados en la Urbanización San Pablo de la parroquia Los Esteros, signados con los No. Uno de la Mz. "F ", lote No. 2 Mz. "F ", y lote No. Once de la Mz "E "

Lotización San Pablo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER		MANTA
ADJUDICADOR	JONIAUX AMPUERO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
ADJUDICATARIO	MERA ZAMBRANO GLADYS FATIMA	DIVORCIADO(A)	PICOAZA
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO DE COACTIVAS DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL		MANTA

Registro de : DEMANDAS

[194 / 237] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: miércoles, 30 noviembre 2016

Número de Inscripción : 357

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7180

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 noviembre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio Juicio No. 13337-2016-01428 sobre lote de terreno ubicado en la parroquia Los Esteros. Of. No. 0741-2016-UJCM-M-01428-2016CC Manta, Noviembre 22 del 2016

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		MANTA
DEMANDADO	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	ALCIVAR MERO GENNY MARGARITA	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[195 / 237] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: lunes, 19 diciembre 2016

Número de Inscripción : 372

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7572

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 octubre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO JUICIO NUMERO 13337-2016-01273, demanda sobre el lote de terreno 13 de la Urbanización San Pablo de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER SUSANA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	CASTRO LOOR JORGE RAMIRO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[196 / 237] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: lunes, 19 diciembre 2016

Número de Inscripción : 373

Folio Inicial: 0



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 3 7 0 0 5 B 0 S I 8 E K



Registro de : DEMANDAS

[199 / 237] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: jueves, 02 febrero 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 noviembre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Cancelación de Demanda dentro del Juicio ordinario No. 275-2014-13321 Of. No. 37-2017. UJC-M Manta, Enero 20 del 2017

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 38

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 773

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA
DEMANDADO	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	DELGADO SANTANA TEODORO OLEGARIO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[200 / 237] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: viernes, 03 febrero 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 enero 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA, juicio numero 275-2014, Lote de terreno ubicado en la parroquia los Esteros del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 429

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 811

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICADOR	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	DELGADO SANTANA TEODORO OLEGARIO	CASADO(A)	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	146
DEMANDAS	56
EMBARGOS	10
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
NEGATIVAS	17
PLANOS	2
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	3
Total Inscripciones >>	237

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-01-07

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MENDOZA BRAVO GLORIA MARIA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22000912 certifico hasta el día 2022-01-07, la Ficha Registral Número: 74139.

BanEcuador B.P.
18/01/2022 12:15:37 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1281356730
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: jcantos
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 3 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	3.50
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	4.07

SUJETO A VERIFICACION

 **BanEcuador**

18 ENE 2022

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

CAJA 4
AGENCIA CANTONAL

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-504-00000967
Fecha: 18/01/2022 12:16:00 p.m.

No. Autorización:
180120220117681835200012056504000009672022121618

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DRA. NILDA SOFIA AGUINAGA PONCE, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO NO. 13337-2021-00145 A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA MARIA MENDOZA BRAVO EN CONTRA DE LOS SEÑORES ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO Y MARIA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS Y POSIBLES INTERESADOS, Y MAS DOCUMENTOS ADJUNTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (P00103), en dieciséis fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, a los dieciocho (18) de enero del dos mil veintidós.-



ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO